

Juzgado

TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D

Proceso. Verbal sumario

Asunto. Adjudicación de apoyos judiciales

Demandante. MIGUEL ÁNGEL DUQUE GARCÍA

Demandada. MIRYAM GARCÍA HENAO

Radicado. 05001311000320230064900

REFERENCIA. CONTESTACIÓN DEMANDA – CURADORA AD LITEM

DANIELA BOLÍVAR DEOSSA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.198.099 y portadora de la tarjeta profesional 247.763 del C.S. de la J, actuando como curadora ad litem de la señora **MIRYAM GARCÍA HENAO**, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto que la señora MIRYAM GARCÍA HENAO nació el 07 de julio de 1947 y actualmente tiene 76 años de edad, según el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 40467234 de la Notaria Primera de Rionegro Antioquia, aportando por el solicitante. Así como también es cierto los padecimientos de salud que actualmente tiene la señora MIRYAM GARCÍA HENAO de acuerdo a la historia clínica que se allegó con la demanda.

SEGUNDO. No me consta, por lo que me atengo a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

TERCERO. No me consta, por lo que me atengo a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

CUARTO. Es cierto, de acuerdo a la historia clínica y el informe de valoración de apoyos con carta de remisión del 20 de octubre de 2023, efectuado por la Fundación Fadis Colombia, identificada con NIT.900.745.161-7.

QUINTO. Es cierto, según el informe de valoración de apoyos con carta de remisión del 20 de octubre de 2023 efectuado por la Fundación Fadis Colombia, identificada con NIT.900.745.161-7, aportando con el escrito de demanda.

SEXTO. No me consta, por lo que me atengo a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

SEPTIMO. Es cierto lo que se identifica respecto al apoyo formal requerido para la señora MIRYAM GARCÍA HENAO según informe de valoración de apoyos con carta de remisión del 20 de octubre de 2023 efectuado por la Fundación Fadis Colombia, identificada con NIT.900.745.161-7.

Es importante resaltar, que lo concerniente al tiempo de apoyos judiciales se debe atender al artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, veamos:

ARTÍCULO 18. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO. Ningún acuerdo de apoyo puede extenderse por un período superior a cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente ley.

Es decir, no se establece la posibilidad de prórroga automática, pues pasados los 5 años se deberá agotar de nuevo el procedimiento para los apoyos.

Así mismo, es importante resaltar que la parte solicitante no aportó con las pruebas documentales la certificación bancaria de su madre, donde conste que la titular del producto financiero que referencia es de la señora MIRYAM GARCÍA HENAO

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En mi calidad de curadora Ad-Lítem de la señora MIRYAM GARCÍA HENAO, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se propone como excepción de mérito la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito se ordene al demandante aportar la certificación bancaria de la cuenta de ahorros 006-524050-29 del banco BANCOLOMBIA, de la cual se indica es titular la señora MIRYAM GARCÍA HENAO, para los fines pertinentes.

En lo demás se solicita señor Juez valorar las pruebas que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, y documentales.

NOTIFICACIONES

La información de notificación de la suscrita:

- Electrónica: danielabolivardeossa@gmail.com
- Cel. 315 423 88 74

Con el respeto de siempre,



Daniela Bolívar Deossa

C.C. No. 1.017.198.099

T.P. No. 247.763 del C. S. de la J.

danielabolivardeossa@gmail.com